

Convenio nº 1034-01/21

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA Y LA AGENCIA PÚBLICA DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA

A fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, **D. xxxxxxxxxxxx, Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y Presidente del Consorcio “Parque de las Ciencias”**.

De otra parte, **D. xxxxxxxxxxxxxxxxx, Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía**

INTERVIENEN

El primero en función del cargo que ostenta en virtud de nombramiento mediante acta de la reunión del Consejo Rector del Consorcio “Parque de las Ciencias” de Granada (en adelante Parque de las Ciencias), de 27 de marzo de 2019, y en uso de las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con el artículo 22 de sus Estatutos (BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018).

El segundo en representación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, nombrado por Decreto 510/2019, de 9 de julio (BOJA número 131, de 10 de julio de 2019) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA).

Cada parte interviene en razón de las facultades que sus respectivos cargos les confieren y reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Museo y Centro interactivo de Ciencia “Parque de las Ciencias” de Granada está abierto al público desde el año 1995. Que su gestión recae en un Consorcio participado por la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación Provincial de Granada, la Universidad de Granada y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

SEGUNDO.- Que entre los objetivos del Parque de las Ciencias, se pueden destacar el de promover la cultura científica y contribuir a la democratización del conocimiento, el de constituirse como una herramienta educativa para el profesorado y el de consolidarse como una de las principales ofertas de turismo cultural de Andalucía. Desde su apertura se mantiene como el museo más visitado de Andalucía.

TERCERO.- Que la RTVA viene cumpliendo desde su creación por Ley 8/1987 unas funciones de comunicación e información que contribuyen a la vertebración y desarrollo social, identitario y cultural de Andalucía. En nuevo enfoque normativo que ha inspirado la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, la RTVA la sigue configurando como un instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, todo ello, como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

CUARTO.- Del mismo modo y por mandato de la Ley 18/2007, las programaciones que, a través de su sociedad filial **CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A. (en adelante CSRTV)**, ofrezca la RTVA deben preservar la diversidad cultural de Andalucía y las tradiciones que constituyen su patrimonio inmaterial, contribuyendo a la educación permanente de la ciudadanía y favoreciendo la difusión intelectual y artística y los conocimientos cí-

vicos, económicos, sociales, científicos y técnicos de la sociedad andaluza que fomenten la capacidad emprendedora de la ciudadanía andaluza para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria, que promueva el desarrollo a través de los medios audiovisuales.

QUINTO.- Que ambas instituciones con el objetivo de acercar el conocimiento, democratizar la ciencia, informar sobre el desarrollo tecnológico y fomentar el interés por la cultura en general consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente Convenio, que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la RTVA en su reunión de fecha de 23 de noviembre de 2021, por el que:

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en sentar las bases de la colaboración entre el Consorcio Parque de las Ciencias y la Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, con la finalidad de impulsar y divulgar todas aquellas iniciativas que persigan alcanzar los intereses que llevaron a la creación de ambas instituciones ya detallados en el epígrafe anterior.

Las líneas de actuación que deben ser objeto de desarrollo, se corresponden con:

- Establecer instrumentos y acciones para la convergencia entre los objetivos prioritarios del Consorcio Parque de las Ciencias y los contenidos que RTVA y su sociedad filial CSRTV en programas relacionados con temas culturales, científicos, tecnológicos y educativos.
- Arbitrar mecanismos para que programas cuyos principales contenidos tengan que ver con la cultura, la ciencia, la tecnología y la divulgación del conocimiento, supongan no sólo una oportunidad para la información y promoción de la cultura científica a través del Museo Parque de las Ciencias, sino también una oportunidad para que empresas e instituciones pongan de manifiesto su compromiso con el desarrollo y la democratización social de la ciencia.

SEGUNDO. COMPROMISO DE LAS PARTES

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de actuación, **la RTVA a través de su sociedad CSRTV, se compromete a:**

- Divulgar a través de CSRTV las actividades del Parque de las Ciencias, difundiéndolas en la programación pertinente de sus diferentes medios a través de una adecuada cobertura que será incluida en distintos espacios y programas, siempre bajo criterios profesionales.
- Reconocer como colaborador al Parque de las Ciencias en aquellos proyectos en los que se haya trabajado de manera conjunta y directa con CSRTV.
- Analizar, a través de la Comisión de Seguimiento, la viabilidad de establecer una colaboración para participar en la producción de espacios de divulgación científica en los diferentes soportes de la RTVA, siempre que no genere coste económico para RTVA.
- Permitir, si procede, al Parque de las Ciencias el uso interno, expositivo y/o a través de internet de los resultados de los proyectos realizados con su colaboración para lo cual se facilitarán copias de calidad, siempre que se dispongan de los preceptivos y adecuados derechos de propiedad intelectual a tal fin.
- Hacer un uso adecuado de los contenidos facilitados (imágenes, audios, etc.) por el Parque de las Ciencias, en el marco de este Convenio, no empleándolos para otras finalidades.

Por su parte, el **Consorcio Parque de las Ciencias se compromete a:**

- Facilitarle a la RTVA y su sociedad filial CSRTV, en el formato que requiera, contenidos sobre la actividad del Parque de las Ciencias, así como el acceso a los eventos que organice o programas que desarrolle y que sean objeto del presente Convenio, así como participar y orientar en las localizaciones de espacios.
- Mantener un flujo de información que le facilite a RTVA y/o CSRTV en tiempo y forma el trabajo realizado por el Parque de las Ciencias y las acciones destacadas de su actividad.

- Asesorar y colaborar en el desarrollo de acciones y contenidos informativos o de divulgación programados por CSRTV que se refieran a asuntos y actividades objeto del presente Convenio.
- Proporcionar a RTVA o CSRTV las autorizaciones pertinentes de los contenidos facilitados por el Parque de las Ciencias (imágenes, audios, etc.).
- Ceder espacios museísticos y contenidos expositivos para la producción de contenidos y actividades objeto del presente Convenio.
- Reconocer como colaborador a RTVA en los eventos y campañas que procedan por acuerdo de ambas partes según los términos descritos en el presente Convenio.

TERCERO. FINANCIACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

CUARTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes del Parque de las Ciencias, y dos representantes de RTVA y/o CSRTV que tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuese necesario.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.
- Proponer al Consejo de Administración de RTVA la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio. La prórroga, en su caso, deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de RTVA.

Las decisiones de ésta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones, previo conocimiento de las partes firmantes del Convenio de Colaboración y pudiendo recabar el asesoramiento técnico que considere necesario.

La Comisión se reunirá un mínimo de dos veces al año y/o siempre que lo solicite alguna de las partes.

QUINTO. IMAGEN.

Ambas entidades posibilitarán la inclusión de sus respectivas imágenes corporativas en cuantos programas, actividades y carteles se elaboren con motivo de la ejecución de actuaciones que se acuerden derivadas de los contenidos de este Convenio de Colaboración.

Ambas partes se comprometen a solicitar la correspondiente autorización previa y por escrito antes de utilizar las marcas o imágenes corporativas.

SEXTO. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración estará vigente durante dos (2) años contados desde el día de su formalización, pudiendo prorrogarse por un período similar, previa aprobación del Consejo de Administración de la RTVA y del Consorcio Parque de las Ciencias y la firma por las partes del correspondiente Anexo.

SÉPTIMO. DIFUSIÓN.

Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma en que se considere más oportuna.

Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus Web oficiales.

OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que sus respectivos colaboradores o agentes no divulguen la información que sea confidencial.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, respeto de los datos que de tal carácter les sean suministrados o deban suministrar en la ejecución del presente Convenio y a informar a los posibles interesados, en los términos previstos en la referida normativa, de la finalidad del tratamiento de sus datos y de los derechos que ostentan en relación con el mismo.

NOVENO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes. Caso de no producirse dicho acuerdo, las partes, con renuncia expresa de cualquier fuero propio, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente acuerdo a un solo efecto, a fecha de la firma.

Por el Consorcio Parque de las Ciencias Por RTVA:

Fdo.:

Fdo.: